



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00102-00

La presente demanda ejecutiva laboral, promovida por PORVENIR S.A en contra de GALINDEZ ELECTROMECAÑICOS S.AS, se ordena devolver al interesado, para que en el término de cinco (5) días, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportarse constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Habrá de aclarar la razón por la cual la liquidación de aportes pensionales adeudados no incluyó los intereses moratorios, pese a advertirse la mora de 93 días para cada trabajadora, e indicarse a la ejecutada en la comunicación remitida que el valor a pagar corresponde al aporte más los intereses de mora causados

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 060  
hoy 19 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**900cc48162e29dbe829f8bc5d500604b258134f995d0244003cc46822a156da2**

Documento generado en 16/04/2021 04:13:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**